

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 103

1 de junio de 2022

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	7
Comarca de Bajo Aragón	9
Noguera de Albaracín	13
Valderrobres	20
Terriente	21
Gea de Albaracín	22
Calamocha	23
Berge y Comarca Comunidad de Teruel.....	24
Peracense	25
Escucha.....	28
Fuentes Claras.....	29
Formiche Alto	31
Villar del Cobo , Cantavieja.....	32
Burbáguena, Hinojosa del Jarque	37
Jarque de la Val, Mezquita de Jarque.....	38
Bello, Olba	39
Noguerauelas	40
Cuevas de Almudén, Urrea de Gaén	41
Desarrollo de Iniciativas del Matarraña.....	42
Monreal del Campo.....	43

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-2071

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones para el "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante el ejercicio 2022".

BDNS(Identif.):629649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629649>)

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, HA RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante el ejercicio 2022".

Segundo.- El Objeto, las condiciones y finalidad de la concesión son:

El objeto es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos organizadores de ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel; siendo la finalidad de estas ayudas sufragar parte de los gastos originados a los citados Ayuntamientos por la organización y desarrollo de las mismas.

Tercero.- Concurrencia.

La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Los requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta convocatoria, y la concurrencia de la Corporación Provincial a las ferias de carácter agropecuario, a celebrar durante el año 2022, mediante la exposición de ganado ovino y/o aviar selecto y la donación de dos sementales ovinos en concepto de premio, los Ayuntamientos organizadores de las diferentes ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, que vayan a celebrarse en la provincia de Teruel durante el año 2022.

Se establecen las siguientes condiciones mínimas, para la concurrencia de la Corporación Provincial como expositora y donadora de sementales ovinos por valor de hasta 310 euros, en concepto de premios, a las ferias de carácter agropecuario con exposición de ganado:

A) Exposición de ganado ovino:

15 expositores.

20 lotes de animales.

80 cabezas de ganado.

B) Exposición de ganado cunícola:

5 expositores.

10 lotes de animales.

20 conejos.

C) Exposición de ganado bovino:

7 expositores.

10 lotes de animales.

30 cabezas de ganado.

D) Exposición de ganado porcino y/o caballar:

6 expositores.

10 lotes de animales.

20 cabezas de ganado.

Quinto.- La acreditación de los requisitos exigidos, así como de los gastos subvencionables se concretará de la siguiente forma:

Por parte de los Servicios Agropecuarios, en aquellas ferias en las que se exponga ganado, se constatará fehacientemente el cumplimiento de las condiciones mínimas reflejadas anteriormente, mediante la visita de personal de los Servicios Agropecuarios.

En el caso de aquellas ferias en las que tradicionalmente no se exponga ganado de alguna(s) de las especies citadas, no se tendrán en cuenta los mínimos fijados para el número de expositores y animales de dicha(s) especie(s).

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, que de manera indubitada, guarden relación directa con la actividad subvencionada, relativos a:

Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolla la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-.

Montaje y decoración de stands.

Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la feria.

Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objeto de la actuación.

Dietas abonadas a jurados.

Los relativos a premios y trofeos.

Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.

Dirección y gestión de la feria, cuando la misma sea realizada por personal ajeno al Ayuntamiento.

Publicidad y material promocional.

Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agropecuarios, agroalimentarios o medioambientales, incluidos los gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes.

Seguros relativos a la actuación.

Degustaciones de productos turolenses con distintivos de calidad.

Las exhibiciones de adiestramiento canino y caballar.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

De representación y hostelería.

Los relativos a espectáculos que no guarden relación con el carácter de la feria.

Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta que deberá ser debidamente acreditada.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a inversión

Sexto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>,.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es>, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia del Alcalde/Presidente del Ayuntamiento dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

b) Anexo I a la solicitud que incluye el modelo oficial aprobado y contendrá la siguiente Información:

b.1- Datos de identificación de la subvención

b.1.a- Ayuntamiento

b.1.b- Tipo de feria (agropecuaria, agroalimentaria o medioambiental)

b.1.d- Localidad de celebración.

b.2- Memoria descriptiva de la feria objeto de subvención, detallando sus características y el presupuesto de organización, así como las fechas de celebración de la feria, carácter de la misma (agropecuario, agroalimentario o medioambiental), número de expositores que está previsto que participen en la feria, y en el caso de ferias con exposición de ganado: número de expositores de cada una de las diferentes especies a exponer, número de lotes de ganado a exponer y número aproximado de cabezas de cada especie.

Igualmente, se especificará, si en el marco de la feria, está prevista la celebración de:

Subastas Oficiales de ganado de alguna de las razas bovina u ovina con Libro Genealógico.

Jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias de carácter pecuario, agrícola, agroalimentario o medioambiental; especificándose la materia sobre la que versarán, el número de las mismas y las fechas previstas para su celebración, Memoria descriptiva y presupuesto, indicando si va a realizar subastas oficiales de ganado bovino y/o ovino, inscritos en libros genealógicos y si va a realizar jornadas técnicas, charlas o conferencias relacionadas con la feria.

c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.(adjuntar certificación).

d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

e) Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social. (adjuntar certificación).

f) Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (adjuntar certificación).

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inmersas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

h) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Séptimo.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas; en cualquier caso, las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial será tal que, sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la feria.

Octavo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Igualmente, informará sobre las características de las ferias por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

La determinación de las cuantías de las ayudas a conceder a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de las mismas, se hará según los siguientes criterios de puntuación:

- a) Por cada día de duración de la feria: 1 punto, con un tope máximo de 3 puntos.
- b) Ferias con un número de expositores comprendido entre 10 y 30: 2 puntos.
- c) Ferias agroalimentarias y/o medioambientales con más de 30 expositores y agropecuarias con un número de expositores entre 30 y 50 y en las que se expongan entre 100-200 cabezas de ganado de al menos 3 especies: 3 puntos.
- d) Ferias agropecuarias con más de 50 expositores y más de 200 cabezas de ganado en exposición, de al menos 3 especies: 4 puntos.
- e) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) autonómica(s) de una o más especies ganaderas: 2 puntos.
- f) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) nacional(es) de una o más especies ganaderas: 3 puntos.

La cuantía de las subvenciones a aprobar a las ferias acogidas al "Programa de ayudas", resultará de la distribución proporcional del presupuesto de desarrollo del mismo para el ejercicio 2022, según los puntos asignados a las distintas ferias tras la aplicación del baremo de puntuación especificado.

Las subvenciones a aprobar estarán comprendidas entre un mínimo de 1.200 y un máximo de 12.000 euros por feria, no pudiendo superar el 100 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

La Comisión de valoración, compuesta por el Jefe del Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, un prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe-propuesta de Resolución del órgano instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención, si en plazo de 10 días desde la notificación no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los Ayuntamientos organizadores de las diferentes ferias acogidas al "Programa de ayudas", publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

A las diferentes ferias agropecuarias beneficiarias del Programa, asistirá al menos durante su celebración un representante de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con objeto de constatar la adecuación del número de expositores, animales en exposición y otras características de las ferias, a lo expuesto por los Ayuntamientos organizadores en las solicitudes de ayuda.

Décimo.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

Los Ayuntamientos organizadores de ferias que se celebren entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2022, deberán remitir la documentación justificativa de la subvención a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), hasta el día 15 de diciembre de 2022, inclusive. La documentación justificativa constará de:

1.- Cuenta justificativa normalizada:

a) Memoria de la feria, con especificación del número de expositores y en el caso de ferias con exposición de ganado: número de expositores por especie y número de cabezas de ganado expuesto, por especie.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, que será mediante transferencia bancaria, adeudo bancario o reconocimiento de la obligación de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II).

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos mínimos que deberá incluir cada factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.2) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.3) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.4) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos (no se admitirán justificantes de pagos en efectivo). La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o reconocimiento de la "Obligación de pago" por el Órgano Municipal competente, con la obligación de la presentación posterior del justificante de pago efectivo, se deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente (art. 32.5 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón).

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial de Teruel y estén vigentes.

f) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas para el mismo objeto, indicándose el importe de la subvención, ayuda o recurso obtenido, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención y las condiciones a cumplir.

g) Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (Adjuntar certificaciones).

h.- Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i.- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables (art.14.2.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la DPT)

Décimo primero.- Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesaria la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.

Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedido.

Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo segundo.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación por los beneficiarios de ayuda de la realización de las actuaciones objeto de subvención, y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes, por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Con la documentación justificativa objeto de la ayuda y el informe técnico correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, se propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar se determinará aplicando a los gastos, efectivamente justificados en el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las actuaciones realizadas para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada, teniendo en cuenta las ayudas o subvenciones recibidas.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago

Décimo tercero.- Se adjuntan a la presente convocatoria Anexo I y Anexo II

Teruel, 2022-05-26. Manuel Rando López.- Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Núm. 2022-1994

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Mayo de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la manzana A3 del Plan Parcial del Sector 1 SUNP "Polígono Residencial Sur" situada entre la Avenida Europa, Calle Antonio Mingote y Calle Baltasar Gracián con referencias catastrales 1161405XK6616S y 1161406XK6616S del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por D. Javier Prieto Merino, en el seno del expediente 15/2022PLANURB.

Segundo.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del Diario de Teruel y tablón municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, al interesado, promotor del expediente, conforme al artículo 68.1 del TRLUA, al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos del Área de de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 30 de mayo de 2022. Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión

Núm. 2022-1982

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obra ordinaria de "Construcción de 273 nichos del cementerio de Teruel", redactado por el ingeniero, D Jose Felipe Martinez Figuera., y cuyo presupuesto Base de Licitación es de: 355.764,28 € correspondiendo al IVA:74.710,5€ y el Presupuesto Total:430.474,78€.

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y puesto que el presupuesto de las obras supera los 300.506,05 euros, procede someter el proyecto a información pública por plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

El proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Planeamiento y Gestión, sito en C/ Temprado n.º 6.

En Teruel, a 30 de mayo de 2022.- El Técnico de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2022-2109

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 30 de mayo de 2022, y en el seno del expediente administrativo n.º 1264/2021/TE, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2022:

"Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teruel para el año 2022, de acuerdo a los criterios determinados en el expositivo, de manera que la misma se componga de las siguientes plazas:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- 1 Plaza de Técnico de la Administración General
- 1 Plaza de Administrativo de Administración General
- 1 Plaza de Auxiliar de la Administración General
- 1 Plaza de Subinspector de Policía Local

- 6 Plazas de Oficial de Policía Local
 - 4 Plazas de Agente de Policía Local
 - 1 Plaza de Arquitecto de la Administración Especial
 - 3 Plazas de Arquitecto Técnico de la Administración Especial
 - 3 Plazas de Oficial de Obras
 - 1 Plaza de Oficial de Alumbrado Público
 - 1 Plaza de Encargado de Alumbrado Público
- 2.- PERSONAL LABORAL FIJO:
- 1 Plaza de Jefe de Conserjes
 - 1 Plaza de Archivero
 - 3 Plazas de Conserje
 - 1 Plaza de Conserje de mantenimiento de Deportes
 - 1 Plaza de Trabajador Social
 - 1 Plaza de Director/Jefe del Departamento de Servicios Sociales
- Segundo.- ...”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía – Presidencia, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.- LA ALCALDESA.

Núm. 2022-2110

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 30 de mayo de 2022, y en el seno del expediente administrativo n.º 1264/2021/TE, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la Oferta de Empleo Público de “Estabilización de empleo temporal” mediante el sistema de concurso para el año 2022:

“Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teruel relativa a la ejecución del plan de estabilización de empleo temporal, del artículo 2 de la Ley 20/2021, para el año 2022, mediante el sistema de concurso, de acuerdo a los criterios determinados en el expositivo, de manera que la misma se componga de las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO

- 10 Plazas de Peones de Barrios Rurales
- 2 Plazas de Profesor de Adultos
- 1 Plaza de Profesora de Educación Infantil
- 9 Plazas de Técnico Superior de Educación Infantil

Segundo.- ...”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía – Presidencia, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.- LA ALCALDESA.

Núm. 2022-2111

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 30 de mayo de 2022, y en el seno del expediente administrativo n.º 1264/2021/TE, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la Oferta de Empleo Público de “Estabilización de empleo temporal” mediante el sistema de concurso – oposición para el año 2022:

“Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teruel relativa a la ejecución del plan de estabilización de empleo temporal, del artículo 2 de la Ley 20/2021, para el año 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a los criterios determinados en el expositivo, de manera que la misma se componga de las siguientes plazas:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- 3 Plazas de Técnico de Administración General

- 1 Plaza de Ingeniero-Técnico Informático

- 1 Plaza de Técnico Auxiliar Informática

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 Plaza de Técnico Superior de Educación Infantil

- 1 Plaza de Oficial de mantenimiento de Deportes

Segundo.- ...”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía – Presidencia, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.- LA ALCALDESA.

Núm. 2022-1929

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE ABRIL 2022.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veinte de mayo el Decreto nº 468/2022, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2022 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2022 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 4.188,79€

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 hasta el 20 de mayo de 2020 desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva.”

En Alcañiz.- El Presidente, Don Luis Vicente Peralta Guillén. Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2022-1891

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno del consejo comarcal de la comarca del bajo aragón, celebrado el 22 de marzo de 2022, de aprobación inicial del Reglamento Para La Utilización Temporal De Productos De Apoyo Para Los Cuidados En El Domicilio De La Comarca Del Bajo Aragon, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de aragón.

«REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- La Comarca del Bajo Aragón dispone en propiedad de diez grúas de interior, hasta 150 Kg., que incluyen arnés de ajuste rápido y plegado vertical.

Artículo 2º.- Los productos de apoyo relacionados en el artículo 1, estarán depositados en la Nave Comarcal sita en Alcañiz, ubicación donde deberán permanecer siempre que no se encuentren cedidos.

Artículo 3º.- Todos los productos de apoyo relacionados, sólo podrán ser utilizados para necesidades de carácter público y exclusivamente en los domicilios donde se esté prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio complementario de la Comarca del Bajo Aragón o el Servicio de Ayuda a Domicilio esencial de Dependencia, salvo que, en caso de circunstancias excepcionales detectadas por parte de los profesionales o necesidades perentorias que así lo justifiquen mediante informe previo, la Presidencia autorice su utilización por parte de las personas físicas, empadronadas en cualquier municipio de la Comarca del Bajo Aragón, siempre y cuando exista disponibilidad.

Artículo 4º.- La cesión de los productos de apoyo descritos en el artículo 1, será gratuita.

CAPITULO II:

DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 5º.-Detección de la necesidad de los productos de apoyo:

5.1.- La detección de la necesidad de los productos se llevará a cabo a través de los técnicos de los SSB, o de las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o de los cuidadores, constatándose la necesidad a través de la valoración del Equipo Técnico

La valoración llevada a cabo por la terapeuta ocupacional se hará en base a criterios técnicos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: características del caso, situación de dependencia, los apoyos familiares de los que disponga y las condiciones de habitabilidad de la vivienda (será condición imprescindible para la asignación de la grúa eléctrica, la existencia en el domicilio del usuario de un espacio físico adecuado para las dimensiones de este material).

5.2.- El Equipo Técnico valorará establecer un tiempo máximo de devolución, así como una revisión de las cesiones una vez al año.

5.3.- El Equipo Técnico podrá decidir la retirada de los productos de apoyo por razones del servicio (profesionales o técnicas) sin que el beneficiario tenga derecho a negarse ni a alegar reclamación alguna.

Artículo 6º.- Solicitud y procedimiento de cesión de los productos de apoyo:

6.1.- La utilización de los bienes mencionados en el artículo 1 se concederá, previa solicitud correspondiente, para los usos y períodos de tiempo que se necesiten.

6.2.- La solicitud lo será en modelo normalizado de acuerdo al Anexo I. En la solicitud deberán constar los datos del solicitante, el nº de teléfono y la localización del producto de apoyo durante el tiempo que dure la cesión. Dicho documento se registrará electrónicamente y se procederá a la apertura del expediente en formato digital. Junto a la solicitud se aportará una fotocopia del DNI del solicitante y de la persona responsable que se va a hacer cargo del mantenimiento y cuidado del producto de apoyo.

Tras informe de valoración llevado a cabo por la terapeuta ocupacional, la Coordinadora de Servicios Sociales emitirá propuesta de resolución de acuerdo al Anexo II.

6.3.- La Comarca remitirá al solicitante escrito de aceptación o denegación en su caso en el plazo de cinco días

6.4.- Una vez notificada la resolución, el solicitante podrá disponer de los bienes solicitados. En el momento de la entrega se cumplimentará un documento por parte del usuario de acuerdo con el anexo III.

6.5.- El solicitante devolverá los bienes cuando se produzca la extinción de la situación que motivó la cesión. En el momento de la devolución se cumplimentará un documento con las condiciones en las que devuelve el producto cedido (Anexo IV).

6.6.- Los productos de apoyo podrán ser cedidos sin resolución expresa, cuando se trate de un caso de urgente necesidad. Con posterioridad, se procederá a la realización de dicho procedimiento y documentos.

Los casos de urgente necesidad serán valorados por el Equipo Técnico, que agilizarán en la medida de lo posible, todo el procedimiento.

Artículo 7º.- El transporte y montaje de los productos de apoyo descritos, se harán a través de la Comarca del Bajo Aragón contando para ello con el personal del Servicio de Transporte Social Adaptado.

Artículo 8º.- Normas de Utilización.

8.1.- Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, salvo circunstancias excepcionales justificadas por razones de interés público o urgencia. En el caso de que haya que priorizar se hará atendiendo a la valoración del equipo técnico.

8.2.- Serán causas de extinción:

- a) Desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión del servicio.
- b) Fallecimiento del o los usuarios.
- c) Ingreso en un centro de manera definitiva.
- d) Por incumplimiento persistente de las obligaciones.

8.3.- La cesión y devolución de los productos de apoyo se efectuará a través del personal de la Comarca contando con el personal del Servicio del Transporte Social Adaptado.

8.4.- La Comarca del Bajo Aragón queda eximida de toda responsabilidad de los daños que se puedan causar (personales o materiales a usuarios), cuando los productos de apoyo no se utilicen por personal de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 9º.- Obligaciones de las/los solicitantes.

Serán obligaciones de los usuarios de la cesión:

- a) Conservar y mantener el producto de apoyo en buenas condiciones durante el tiempo de la cesión.
- b) Devolver el producto de apoyo cuando ya no le sea de utilidad.
- c) Devolver el material en el mismo estado en que ha sido entregado (lavado del arnés, limpieza de las piezas...), y en caso contrario, comunicar a la Comarca cualquier anomalía o desperfecto, absteniéndose en todo caso, de llevar a cabo ninguna labor conducente a su reparación.
- d) No ceder a terceros, total o parcialmente, el producto objeto de la cesión.
- e) Comunicar al personal de Comarca cualquier anomalía en el funcionamiento del producto.

9.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios, la Comarca podrá retirar el servicio de manera inmediata.

Artículo 10º.- Obligaciones de la Comarca.

Serán obligaciones de la Comarca como entidad cedente:

- a) Ceder los productos de apoyo solicitados, una vez concedida la solicitud, en disposición y condiciones para ser utilizado.
- b) Colaborar en todo aquello que resulte necesario para la correcta utilización y posterior devolución de los productos de apoyo objeto de la cesión.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJOARAGÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos del solicitante	
DNI	
Persona responsable (encargada del mantenimiento y cuidado del producto)	
Teléfono de contacto	
Dirección donde se encuentra el producto de apoyo durante la cesión	
DATOS DEL PRODUCTO DE APOYO Y SU CESIÓN	
Producto de apoyo que se solicita	
Fecha prevista de inicio de la cesión	
Fecha prevista de fin de la cesión	
Fecha prevista de revisión de la cesión	

En....., a..... dede 20.

El/La solicitante.

Fdo

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANEXO II
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL DOMICILIO

D./Dña. -----, Coordinador/a de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón,

INFORMA

Que D/Dña.-----, con DNI ----- y domicilio en C/-----, de -----, ha presentado con fecha -----una solicitud de Cesión de Productos de Apoyo para los Cuidados en el Domicilio.

Que una vez estudiada la solicitud y realizados los informes técnicos correspondientes, en los términos que regula el Reglamento, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Conceder la solicitud, en las siguientes condiciones:
- Producto de apoyo cedido:.....
- Localización del producto de apoyo:.....
- Fecha prevista de revisión:.....

Denegar la solicitud, por no darse las condiciones establecidas en el reglamento.

En Alcañiz, a... de..... 20

Firmado electrónicamente al margen

COORDINADOR/A DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON

ANEXO III

PARTE INICIAL DE ENGREGA GRÚA

Nº. EXPTE:	
Dº APROBACIÓN CESIÓN	

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DIRECCIÓN DOMICILIO DE ENTREGA	

INFORMACIÓN DEL MATERIAL

MATERIAL DE ENGREGA	1 GRÚA
ESTADO DEL MATERIAL	
EN PERFECTO ESTADO	
CON DESPERFECTOS	Tipo de desperfecto:

FIRMAS DE ENTREGA

RESPONSABLE ENTREGA POR PARTE DE LA COMARCA	RESPONSABLE RECEPCIÓN MATERIAL
NOMBRE:	NOMBRE:
APELLIDOS:	APELLIDOS:
DNI:	DNI:
FIRMA:	FIRMA:

En Alcañiz, a..... de..... de 20...

ANEXO IV

PARTE FINAL DE ENGREGA GRÚA

Nº. EXPTE:	
Dº APROBACIÓN CESIÓN	

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DIRECCIÓN DOMICILIO DE RECOGIDA	

INFORMACIÓN DEL MATERIAL

MATERIAL DE RECOGIDA	1 GRÚA
ESTADO DEL MATERIAL	
EN PERFECTO ESTADO	
CON DESPERFECTOS	Tipo de desperfecto:

FIRMAS DE ENTREGA

RESPONSABLE RECOGIDA POR PARTE DE LA COMARCA	RESPONSABLE ENTREGA MATERIAL
NOMBRE:	NOMBRE:
APELLIDOS:	APELLIDOS:
DNI:	DNI:
FIRMA:	FIRMA:

En Alcañiz, a..... de..... de 20...

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcañiz a fecha de firma electrónica.

Núm. 2022-1924

NOGUERA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 23 de febrero de 2022, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 48 de 10 de marzo de 2022), de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Reguladora n.º del aprovechamiento micológico en el término municipal de Noguera de Albarracín, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOGUERA DE ALBARRACÍN PROVINCIA DE TERUEL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada al período que abarca del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles del aprovechamiento dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor de otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 6 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 15€/temporada (a partir de 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más para el conjunto de sus propiedades, por el mismo importe (15 € cada uno), con el límite de 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 30 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 30 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

3.1. Podrán recolectarse setas silvestres, de cualquier especie, para su exclusivo uso científico, con un límite de seis ejemplares por especie, persona y día, previa autorización del director del servicio provincial correspondiente del departamento competente en materia de montes.

3.2. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una copia de la información científica generada de forma simultánea a su publicación.

3.3. Solo podrán obtener esta autorización las asociaciones micológicas, los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten que pretenden realizar una actuación científica que tenga por objeto las setas silvestres.

3.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

4.1.- Permisos para miembros de asociaciones micológicas.

4.1.1. Los permisos para miembros de asociaciones micológicas podrán ser concedidos a socios de asociaciones micológicas, que acrediten documentalmente esta condición.

4.1.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier espe-

cie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.1.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.1.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.- Permisos para entidades y asociaciones

4.2.1. Los permisos para entidades y asociaciones, podrán ser concedidos a personas que participen en actividades divulgativas y/o educativas sobre micología desarrolladas por entidades o asociaciones, que acrediten documentalmente el desarrollo de la actividad correspondiente.

4.2.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.2.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.2.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.5. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el objeto de la actividad, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una memoria de la actividad realizada.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las Administraciones correspondientes u Organizaciones no Gubernamentales, estarán exentos de pago aunque se les expedirá la correspondiente autorización a efectos educativos. Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad. Los establecimientos adheridos podrán disfrutar de compensaciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza En Noguera de Albarracín, a 20 de mayo de 2022.- EL ALCALDE. FDO.- Juan Diego Puerto Lozano.

Núm. 2022-1924

NOGUERA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 23 de febrero de 2022, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 48 de 10 de marzo de 2022), de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Reguladora n.º del aprovechamiento micológico en el término municipal de Noguera de Albarracín, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOGUERA DE ALBARRACÍN PROVINCIA DE TERUEL

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Noguera de Albarracín provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende complementar los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epígeos dentro del ámbito del Término Municipal de Noguera de Albarracín sin perjuicio de competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

a) Seta: El cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.

b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

d) Propietario o arrendatario: Todas aquellas personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.

e) Establecimiento colaborador o adherido: todo aquel establecimiento localizado en cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que firma un convenio de adhesión con el adjudicatario del aprovechamiento micológico, con el fin de colaborar en el desarrollo del proyecto de regulación micológica.

Artículo 2.- Aprovechamiento micológico.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

5. Los puntos de venta no podrán localizarse dentro de montes de utilidad pública, ni consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Será necesaria la obtención de la preceptiva autorización de compra-venta para la comercialización y venta de setas dentro del casco urbano municipal de Noguera de Albarracín.

7. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado, si bien, la autorización no da derecho a circular libremente por las vías forestales del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

8. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

9. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

10. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didácticos-divulgativos y deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 3. – Especies objeto de Aprovechamiento.

1. Se consideran recolectables con finalidad de aprovechamiento únicamente las especies de setas silvestres comestibles o con uso medicinal.

2. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado 1 del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales podrá autorizarse para usos divulgativos o educativos en los términos previstos en este decreto.

3. Únicamente se podrán recolectar especies incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección cuando se disponga de autorizaciones de uso científico.

4. La recolección de setas de cualquier especie podrá autorizarse para su uso científico en los términos previstos en este decreto.

5 Las especies recolectables con el permiso comercial, serán únicamente las designadas como

Comercializables en la legislación aplicable sobre las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, que constan en el anexo I del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales.

6. Los tamaños mínimos admisibles de recolección serán:

a) Boletos del grupo *edulis* (*B. edulis*, *B. pinophilus*, *B. reticulatus*, *B. aereus*), 4 cm de sombrero para todas las especies.

b) Níscalo (*Lactarius grupo deliciosus*), seta de cardo (*Pleurotus eryngii*), husarón, seta de primavera o de Sanjuanera (*Calocybe gambosa*), 3 cm de diámetro del sombrero.

c) Colmenilla (*Morchella spp.*), 5 cm de longitud desde la base del pie a la punta del sombrero.

d) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquéllas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal.

Artículo 4. Prácticas prohibidas.

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramien-

tas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

1.4. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, salvo autorizaciones de carácter científico o permisos didáctico-divulgativos.

1.5. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, salvo en el caso de recolecciones de carácter científico, que podrán transportarse en recipientes herméticos.

1.6. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.7. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

1.8. Deposición de basura o cualquier tipo de desperdicio dentro del monte.

Artículo 5. Prácticas a observar en la recolección.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1.1. Las setas deberán ser recolectadas de forma que permitan una correcta identificación taxonómica.

1.2. Las únicas herramientas de corte a utilizar serán navajas, cuchillos o tijeras.

1.3. No serán recolectados ejemplares pasados, rotos o alterados. Las setas recolectadas por error o alteradas deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.

1.4. Los ejemplares recolectados serán limpiados preferentemente sobre el terreno, depositando en él los pies y las partes desechadas.

Artículo 6.- Señalización

1. Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: "Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".

Artículo 7.- Medidas generales de protección.

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

- La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.
- Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

- Tirar basura, desperdicios o productos de cualquier naturaleza en terrenos forestales.

- La Comercialización de hongos dentro del término sin las preceptivas autorizaciones.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 9.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.

b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.

c) La valoración económica de los daños producidos.

d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.

e) El grado de culpa, intencionalidad, o negligencia.

f) La reincidencia en la infracción realizada.

g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 11.- Concurrencia de responsabilidades.

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores, o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que a tal fin, se incoe.

Artículo 12.- Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide dos o más veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 13.- Procedimiento administrativo sancionador.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Vigilancia.

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcilmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA. Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.

A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza queda derogada la anterior "Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico" aprobada en años anteriores, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDA. Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza En Noguera de Albarracín, a 20 de mayo de 2022.- EL ALCALDE. FDO.- Juan Diego Puerto Lozano.

úm. 2022-1504

VALDERROBRES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente (ACT/LAAC/AESNU/229/2022) para AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN EQUINA PARA LA PRÁCTICA ECUESTRE de 8 a 20 caballos, en Polígono 12 Parcela 107, calificada como suelo no urbanizable genérico y presentada por TamzinFleur JONES, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública (Art. 36 DL 1/2014 del Gobierno de Aragón)

Así mismo, en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Teruel.

Durante dichos plazos, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las observaciones u alegaciones que se estimen pertinentes.

También estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrobres.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento Firmado Electrónicamente

Núm. 2022-1987

VALDERROBRES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	PARCELAS 13.3 Y 13.4 DEL POLIGONO INDUSTRIAL TORRE SANCHO
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación urbana
Objeto:	Reajuste de alineaciones para Proyecto de construcción de nave para actividad de Supermercado
Clasificación del suelo:	Suelo urbano
Calificación del suelo:	Industrial (Polígono Torre Sancho)

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valderrobres.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Núm. 2022-1923

TERRIENTE

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación de una vivienda municipal:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE.

2) Domicilio: PLAZA MAYOR 1

3) Localidad y código postal: TERRIENTE (44120).

4) Teléfono: 978 705046.

5) Correo electrónico: secretaria@terriente.es

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.

b) Descripción: arrendamiento vivienda.

c) Lugar de ejecución: c/ Carretera, 3 de Terriente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 120€ /mes. Fianza un mes por adelantado.

5. Requisitos específicos del arrendatario: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE DIAS NATURALES a partir del _____ siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia _____ de Teruel.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de TERRIENTE.

7. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Ayuntamiento de Terriente.
- b) Fecha y hora: Primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, salvo los supuestos recogidos en el Pliego.

Lo firma el Sr. Alcalde, D. . Victoriano Jordán Codes, en Terriente a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a. _____, con domicilio en _____ de _____ (_____), y con N.I.F. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria del concurso para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Escuelas nº 2 – 1º Izquierda, de Terriente (Teruel) (referencia catastral 7220102XK2672S0001UT), propiedad del Ayuntamiento de Terriente, anunciado en el la plataforma de contratación del Estado, tomo parte en la misma comprometiéndome al arrendamiento del indicado inmueble, por el IMPORTE DE _____ Euros anuales.

Acompaño asimismo la siguiente documentación relativa a los criterios a valorar:

-
-

Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____

(lugar y fecha)

El interesado

(firmar)

Núm. 2022-1896

GEA DE ALBARRACÍN

Resolución de Alcaldía n.º 49/2022, del Alcalde del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por la que se aprueba la delegación en D. José Jesús Artigot Martínez, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre D. Patxi Artigot Caballero y D^a Sara Bianchi, a celebrar el próximo día 27 de mayo de 2022.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gea de Albarracín, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde, Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

Núm. 2022-1963

CALAMOCHA

Resolución de Alcaldía n.º 683/2022 del Ayuntamiento de Calamocha, de fecha 20 de mayo de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de extinción de los derechos funerarios en relación a ocho nichos en el cementerio de Navarrete del Río.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN:

“Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal acerca de la necesidad de declarar extintos los derechos funerarios que existen en el cementerio de Navarrete del Río en relación a ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso, llegando a afectar al propio cerramiento, debido a su antigüedad y estado de deterioro, y a la necesidad de ampliar dicho cementerio municipal mediante la construcción de nuevas tramadas de nichos para poder atender las solicitudes de inhumaciones.

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada del cementerio municipal de Navarrete del Río, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo, con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso.

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos óseos a nichos del último módulo construido, mediante el abono de las correspondientes tasas por la concesión de nichos. En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos a la fosa común del cementerio de dicho barrio pedáneo, sin ningún coste para los interesados.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calamocha.sedelectronica.es>].”

D. Manuel Rando López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2022-1980

CALAMOCHA

Se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el proyecto de INSTALACION DE CUBIERTA PRESOSTATICA Y CLIMATIZACION PISCINA MUNICIPAL DEL RECINTO POLIDEPORTIVO DE CALAMOCHA-

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	INSTALACION DE CUBIERTA PRESOSTATICA Y CLIMATIZACION PISCINA MUNICIPAL DEL RECINTO POLIDEPORTIVO DE CALAMOCHA		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	
JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ	COAA	3085	
	Nombre y Apellidos		

Arquitecto	JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://calamocha.sedelectronia.es>.

Calamocha, 24 de mayo de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Manuel Rando López.

Núm. 2022-1926

BERGE

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentarse solicitudes, ante este Ayuntamiento, aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español y mayor de edad.

2.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

3.- No estar incurso en cualquier causa de incompatibilidad establecida en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

La elección del Juez de Paz TITULAR se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las persona que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Berge, 16 de mayo de 2022.- El Alcalde, D. Juan Antonio Lej Esteban.

Núm. 2022-1899

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del Decreto de Presidencia nº 323/2022 de 19 de mayo de 2022, por el que se convocan subvenciones destinadas a la participación en el programa cultural comarcal viajando por los pueblos durante el ejercicio 2022 - BDNS (identif.): 628107

BDNS(Identif.):628107

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628107>)

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel y las entidades sin ánimo de lucro (en el caso de los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel) que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la participación de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel en el programa de difusión cultural denominado Viajando por los Pueblos en el ejercicio 2022.

Con el objeto de dar difusión y promoción a los grupos de artes escénicas del ámbito geográfico de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, se subvencionará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula primera,

las actuaciones artísticas contenidas en el catálogo denominado "Viajando por los pueblos 2022", confeccionado previa convocatoria al efecto y que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Comarca www.comarcateruel.es.

El programa Viajando por los pueblos 2022 abarca las actuaciones comprendidas en el siguiente periodo desde el 1 de enero de 2022 al 18 de junio de 2022 y del 1 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022, como marco temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones artísticas subvencionadas. Fuera de este periodo, la actividad no será subvencionable en ningún caso.

Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos de contratación de alguno de los grupos/entidades contenidos en el Catálogo Viajando por los pueblos conforme al importe de los cachés en él establecido, no así, gastos accesorios de la actuación descrita en el catálogo o los cobros por derecho de autor de las obras representadas.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 31 de agosto de 2021 y publicada en el BOPTTE número 190 de fecha 5 de octubre de 2021.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible total para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 16.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2022-03-3340.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel y un importe máximo de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2022-03-3340.48002 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Para las actividades realizadas del 1/01/2022 al 18/06/2022 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Para las actividades a realizar del 1/10/2022 al 15/11/2022 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 31 de agosto de 2022.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/53fd1cb5-8ed7-4c26-a4b0-79f9c3d1712a/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2022/Viajando por los pueblos

Teruel, 2022-05-20.- D. Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 2022-1899

PERACENSE

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA TE-10045-D DE PERACENSE (TERUEL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Revisado en contenido del reglamento interno regulador del coto municipal de caza TE-10045-D publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 30 de diciembre de 2016, se observan incongruencias con preceptos establecidos en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el artículo 71.23.ª, la competencia exclusiva en materia de caza, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla esta actividad, promoviendo reversiones económicas en I mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés, título competencial que amparó la aprobación de la LEY 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón publicada en el BOA n.º 58 de 25 de marzo de 2015 y la posterior corrección de errores publicada en el BOA n.º 66 de 8 de abril de 2015.

Esta ley en su artículo 4 establece las definiciones de las distintas categorías de cazadores en Aragón, entre ellos los cazadores locales, y en su artículo 24.1 determina la necesidad para los cotos municipales de contar con un reglamento de funcionamiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento, o en su caso, por la junta vecinal o concejo abierto de la entidad local menor. En el apartado 4 del artículo 24 se establece la necesidad de que los cazadores locales que lo soliciten tengan derecho a ser socios del coto municipal siempre y cuando no estén inhabilitados para el ejercicio de la caza y acepten expresamente las condiciones del reglamento de funcionamiento del coto municipal que les sean de aplicación.

Este artículo 24 en sus sucesivos apartados dispone la distribución de los permisos entre los cazadores locales y no locales, la forma de cesión de la gestión, el destino de los ingresos obtenidos y la necesidad de elaborar una memoria anual de la gestión económica. La posible cesión de la gestión a una sociedad de cazadores deportiva local, debe considerar que en el articulado de la Ley se suceden no pocas atribuciones y obligaciones que corresponden al titular y no podrán ser asumidos por la sociedad gestora.

El art. 185 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón determina que las Entidades Locales podrán establecer, mediante la correspondiente Ordenanza, un régimen específico de los aprovechamientos derivados de sus bienes o derechos, incluidos, entre otros, la caza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente.

Dicho régimen específico podrá consistir en el acotado de determinados terrenos y la regulación de acceso a su aprovechamiento. A tal fin se podrán convenir con otras Administraciones y con los particulares la inclusión de garantizar la preservación del medio natural. En igual sentido se pronuncia el art. 103 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Argón.

Dichas disposiciones legales justifican y amparan la modificación del reglamento antes mencionado, con el objeto de regular el funcionamiento y organización en el coto TE-10045-D, respetando las disposiciones de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1º.

El Ayuntamiento de PERACENSE es el titular único del coto de caza TE-10045-D, y en ningún caso podrá ceder la titularidad de dicho coto a terceros, aunque si podrá acordar la cesión de la gestión a la Sociedad de Cazadores Local, previa aprobación de sus estatutos por el Pleno Municipal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de PERACENSE no podrá ceder nunca los derechos cinegéticos de fincas particulares que han sido otorgados por sus propietarios para la constitución del coto de caza municipal.

ARTÍCULO 2º.

ÓRGANOS.- El Coto de Caza TE-10045-D, siendo de titularidad Municipal entra dentro de la Gestión pública Local, quedando el gobierno y gestión del mismo dentro de las competencias del Ayuntamiento de PERACENSE en Pleno y de sus Alcalde/sa., sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se puedan dar a la Sociedad de Cazadores local para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de Caza. Se establecen como competencias propias de cada órgano las siguientes:

Corresponde al Ayuntamiento de PERACENSE en Pleno:

La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones graves y leves cometidas y previstas en le presente ordenanza reguladora.

La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en el presente reglamento para el aprovechamiento de especies cinegéticas.

La incoación y resolución de las expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en el presente reglamento.

Corresponde al Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de PERACENSE:

La elaboración de los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético del acotado, de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan Técnico de Caza General de Caza en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación.

La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas.

La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal. La creación de , modificación o extinción de zonas con reglamentación especial (zona de reserva, zona de puestos fijos, zona de adiestramiento de perros, localización de puestos de batidas....)

Elaborar la memoria económica y de gestión del coto municipal TE-10045-D.

La aprobación de la memoria económica anual y de gestión del coto municipal de caza de PERACENSE.

Las competencias establecidas en los puntos a., b. y c. podrán ser delegadas en la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores local, mediante cesión de gestión o convenio firmado por los representantes de ambas entidades en el que se detallarán tanto las competencias como las obligaciones por parte de la Sociedad y el periodo por el que se realiza la cesión de gestión.

ARTÍCULO 3º.

CLASES DE CAZADORES.- Según lo dispuesto en el art. 4 " Del Cazador y de las cuadrillas" de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón, se establecen las siguientes clases de CAZADORES:

1.- CAZADOR LOCAL, se consideran como tal, a todo aquel que tiene su residencia habitual y permanente en PERACENSE, debiendo además estar empadronado en el municipio. Ostentarán además la categoría de Cazador Local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el terreno

cinagético del coto TE-10045-D cuyo título de adquisición sea anterior a 10 años, o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo, y por último sus hijos no emancipados.

2.- CAZADOR AUTONÓMICO, tienen esta consideración todo aquel cazador no local pero empadronado en algún municipio aragonés.

3.- CAZADOR COMUNITARIO, aquel cazador empadronado en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea.

4.- CAZADOR EXTRACOMUNITARIO, todo aquel cazador no incluido en las categorías anteriores.

ARTÍCULO 4º.

CLASES DE APROVECHAMIENTOS: Conforme a la normativa en vigor el coto TE-10045-D, se configura como un coto de caza Menor y Mayor, estableciéndose las siguientes categorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza.

1.-CAZA MENOR: La caza menor en el coto municipal TE-10045-D comprende los aprovechamientos establecidos en el Plan Técnico de Caza vigente, y en el Plan General de Caza que cada temporada publica el órgano competente en materia cinagética del Gobierno de Aragón.

2.-CAZA MAYOR: La caza mayor es el coto municipal TE-10045-D comprende los aprovechamientos de Jabalí (Sus escrofa), Corzo (Capreolus capreolus) y Ciervo (Cervus elephus).

3.-CAZA DE MEDIA VEDA: en el coto municipal TE-10045-D comprende los aprovechamientos de Codorniz (Coturnix coturnix), Palomas (Columba sp.), Tórtola (Streptopelia turtur), Urraca (Pica pica) y Zorro (Vulpes Vulpes).

El listado de especies susceptibles de aprovechamiento y su cupo será resultado de las autorizaciones que el organismo competente en materia cinagética del Gobierno de Aragón establezca cada temporada.

ARTÍCULO 5º.

Los permisos de caza serán expedidos por el Ayuntamiento con carácter personal e intransferible en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza (Orden de Vedas), y su entrega conllevará el abono de una tasa municipal regulada según las siguientes Tarifas, que será revisada anualmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, que será ingresada en la Cuenta Bancaria que el Ayuntamiento destine al aprovechamiento cinagético:

TARIFAS DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

Temporada completa:

Cazador local: 40 euros

Resto de cazadores: 200 euros.

Todos los Cazadores Locales, según lo establecido en estas Ordenanzas, tendrán derecho a la expedición del Permiso por parte del Ayuntamiento, a excepción de aquellos que estén inhabilitados según el Régimen Disciplinario establecido en el art.6. Además, los cazadores pertenecientes a la Sociedad de Cazadores Local tendrán derecho a la expedición del Permiso correspondiente, previo pago de la cantidad estipulada en función del art. 3 " Clases de Cazadores".

El Ayuntamiento de PERACENSE se reserva el derecho de limitar el número de cazadores autorizados por jornada cinagética en función de la cabida el terreno cinagético, en general un cazador por cada 50 hectáreas.

El Ayuntamiento de PERACENSE dispondrá de 10 Permisos para su utilización discrecional para pases de día en todas las modalidades.

El importe de las Tasas se dedicará al pago de los trabajos de mantenimiento del coto, Tasas ambientales y cualesquiera otros gastos que se ocasionen, así como a la financiación de actuaciones de interés general.

ARTÍCULO 6º.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

1.- INFRACCIONES.

a) Tendrán la consideración de infracción administrativa toda acción u omisión que infrinja la previsto en este Reglamento, sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la legislación autonómica y estatal.

b) Lo expresado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

c) Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de la situación alterada en la forma y condiciones que se fijen por el órgano sancionador, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que no pueden ser reparados.

d) En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

e) Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

2.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

a) Infracciones muy graves:

El impedimento del uso del servicio público municipal regulado en este Reglamento por otra u otras personas con derecho a su utilización cualesquiera los medios empleados para ello.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público municipal regulado en el presente Reglamento, espantando, alterando los apacentamientos de las piezas de caso, cazando en esperar nocturnas no autorizadas y cualesquiera otros actos que perturben gravemente a las especies cinegéticas.

Los acote de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Coto Municipal TE-10045-D que sirvan para la señalización de los terrenos, recuperación de especies cinegéticas, tales como bebederos, comederos, cultivos, señales, majanos, etc..

El impedimento del uso de los espacios municipales por otra u otras personas con derecho a su utilización, con ocasión del ejercicio de la caza.

Cazar sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

c) Infracciones graves:

Practicar la caza de especies no autorizadas por la autorización municipal concedida.

Infracciones leves:

Alterar o modificar la señalización existente en el acotado provocando confusión o inexactitud de los límites del acotado y se sus zonas de reserva y vedados.

Circular con vehículo a motor en horario nocturno por el interior de las fincas, caminos o pistas forestales, con el propósito de interceptar a algún animal o ejemplar de caza mayor para conocer su localización o situación en el acotado y provocar su huída alterando su normal estado en el acotado

3.- SANCIONES: Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas conforme se dispone a continuación:

a) Infracciones muy graves: multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal TE-10045-D de 2 a 6 años.

b) Infracciones graves: multa desde 751 euros hasta 1.500 euros y la imposibilidad de obtener cualquier permiso de caza del coto municipal TE-10045-D de 6 meses a 2 años.

c) Infracciones leves: multa desde 50 euros hasta 750 euros y la imposibilidad de poder obtener un permiso de caza del coto municipal TE-10045-D de 1 a 6 meses.

Todas las infracciones llevan aparejada la suspensión del derecho a cazar en el coto municipal durante el plazo que dure la tramitación del preceptivo expediente sancionador que se incoe una vez conocido el hecho que lo causó, sin derecho a devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, previa la resolución de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de PERACENSE.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PERACENSE, 25 de mayo de 2020.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Bugada Doñate.

Núm. 2022-1962

ESCUCHA

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0215, de fecha 24/05/2022 del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por AVATEL TELECOM, S.A.

TEXTO

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	Nº de Registro de Entrada	Fecha	NIF/CIF
D. José Ignacio Aguirre Álvarez en representación de AVATEL TELECOM, S.A.	2022-ERE-25	24/05/2022	5*****P/ A93135218

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información

pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://escucha.sedelectronica.es/info.0>

En Escucha, a 24 de mayo de 2022.- El Alcalde – Presidente, Fdo: Héctor García Redondo. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1964

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial 27 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la modificación ordenanza reguladora del precio público por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal. entrada de vehículos o a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. ENTRADA DE VEHÍCULOS O A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA O DESCARGA

- Artículo 14.
- Por cada puerta de garaje en un edificio en cuya acera no haya badén, por entrada: 2 €/metro
- Por cada badén/vado: 30 € unidad.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras, a 24 DE MAYO DE 2022.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2022-1965

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.MUNICIPAL cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.MUNICIPAL
ARTÍCULO 6.- Normas de gestión del aprovechamiento.

Se añade el siguiente párrafo.

Si por denuncia vecinal o detectado por el propio Ayuntamiento se incumplen las indicaciones de cómo se realiza la tala de la leña o por malas prácticas que provocan conflictos con el resto de los vecinos adjudicatarios del lote de leña. En el siguiente reparto de leña se excluirán tanto al adjudicatario del lote en el que se detectan incidencias como al que esté cortando la leña.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras, a 24 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2022-1966

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA reguladora de APROVECHAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES DE LABOR Y SIEMBRA cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES DE LABOR Y SIEMBRA

ARTÍCULO 4. Renuncia.

Las parcelas que se queden libres por jubilación, renuncia o incumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, se adjudicaran a quien estando interesado por orden de solicitud y sorteo, a los que lo hayan solicitado y no hubieran sido adjudicatarios de parcelas adicionales. En este caso, la duración del aprovechamiento será por el tiempo que quede por cumplir.

ARTÍCULO 5. Condiciones del aprovechamiento.

Serán causa de pérdida del derecho al aprovechamiento los incumplimientos siguientes:

a) Las parcelas objeto del aprovechamiento deberán cultivarse directamente por los titulares o familiares de primer grado, por afinidad, quedando prohibida cualquier forma de cesión o explotación por tercero, a no ser que se trate de procesos en los que se tenga que subcontratar por no disponer de maquinaria para ello.

b) Se deberán seguir las normas de la Política Agraria Común para el cultivo de estas parcelas.

ARTÍCULO 6. Adjudicación de parcelas.

Se añade otro párrafo:

El reparto de las parcelas será por sorteo, garantizando que todos los solicitantes que cumplan los requisitos se les adjudicará un mínimo 3,5 Ha.

Al realizar la solicitud se indicará si se está interesado en parcelas adicionales que se repartirán por orden según sorteo. Estas parcelas adicionales podrían ser recuperadas por el Ayuntamiento, en caso de que se requieran para otros usos que se consideren prioritarios o de bien común para el municipio. En este caso, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario con antelación, procediéndose la devolución de la parcela al finalizar la cosecha del año en curso.

Realizada la adjudicación se firmará un contrato aceptando las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Cada año antes del 1 septiembre los adjudicatarios presentarán en el Ayuntamiento las últimas cuotas de la Seguridad Social agraria del año anterior. El incumplimiento de su presentación o incumplimiento de pago de las cuotas de Seguridad Social llevará consigo la pérdida del derecho de la adjudicación de las parcelas correspondientes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras, a 24 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2022-1961

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del

artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Cuota.

D) Por la apertura de tumba, previa la presentación de una comunicación previa: 30 €.

Artículo 14.- Exhumaciones

Se añaden los siguientes párrafos.

Las exhumaciones se realizarán cuando indique el Ayuntamiento para que pueda acudir un empleado municipal para supervisarlas.

Queda prohibido exhumar restos de un nicho para meterlos en otro nicho nuevo. Solo estará permitido la exhumación de restos procedentes de una tumba a un nicho, o restos procedentes de un nicho a otro nicho ocupado. En ningún caso, se permitirá la ocupación de un nuevo nicho para meter restos de nichos ya existentes.

La exhumación de un nicho lleva aparejada la pérdida del derecho de concesión sobre el mismo. En tal caso, el nicho deberá cerrarse por cuenta del solicitante de la exhumación.

Artículo 15. Obras de mantenimiento de los nichos.

Se añade el siguiente párrafo.

El tejado de los nichos, al ser considerado un elemento común, en el encargado de llevar a cabo las obras de mantenimiento será el Ayuntamiento

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras, a 24 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2022-1943

FORMICHE ALTO

CESIÓN GRATUITA DE BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8012

Habiéndose instruido por los servicios competentes del Ayuntamiento de Formiche Alto, expediente de cesión gratuita de los bienes patrimoniales que se detallan a continuación:

Referencia catastral	44108A119000570000ZB
Localización	POLÍGONO 119, PARCELA 57 FORMICHE BAJO
Clase:	Rústico
Superficie:	33 m2
Uso:	Industrial agrario
Año de Construcción:	1975

Referencia catastral	44108A119000580000ZY
Localización	POLÍGONO 119, PARCELA 58 FORMICHE BAJO
Clase:	Rústico
Superficie:	14 m2
Uso:	Industrial agrario
Año de Construcción:	1975

Referencia catastral	44108A119000590000ZG
Localización	POLÍGONO 119, PARCELA 59 FORMICHE BAJO
Clase:	Rústico
Superficie:	28 m2
Uso:	Industrial agrario
Año de Construcción:	1975

Referencia catastral	44108A119000600000ZB
Localización	POLÍGONO 119, PARCELA 60 FORMICHE BAJO
Clase:	Rústico
Superficie:	22 m2
Uso:	Industrial agrario
Año de Construcción:	1975

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

EN FORMICHE ALTO, 24 DE MAYO DE 2022.- FDO. EL ALCALDE, D. JOSE LUIS ESCRICHE GARGALLO.

Núm. 2022-1946

VILLAR DEL COBO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Cobo, de fecha 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas afectadas son las siguientes:

- | |
|--|
| <p>1.- Calificar como residencial Casco Urbano 7 m2 de viario en calle Alta.
2.- Modificar el artículo 112 y 117 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. para permitir el uso de vivienda en el bajo cubierta.</p> |
|--|

Núm. 2022-1928

CANTAVIEJA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL MUNICIPIO DE CANTAVIEJA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza y posterior formación por orden decreciente de puntuación, de una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples mediante concurso-oposición.

La contratación será en régimen laboral fijo, a media jornada. Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Abrir y cerrar las puertas de los edificios municipales donde se realicen actividades educativas, deportivas y culturales, procediendo a su limpieza y mantenimiento de las instalaciones, dejándolos en condiciones de uso al finalizar su actividad.

- Controlar la entrada y salida de los usuarios y personas ajenas al servicio a instalaciones educativas, deportivas y culturales, recibir sus peticiones e informar a la oficina o dependencias a la que deban dirigirse.

- Custodia de las llaves de todos los edificios afectos a servicios educativos, deportivos y culturales, apertura de edificios y servicios. Deberá hacerse cargo de la puesta en marcha de los servicios de iluminación, calefacción...

ción, servicios de agua caliente, climatización, control de combustible y facilitar el montaje y desmontaje del mobiliario.

- Vigilar el perfecto uso de los edificios municipales informando a la Alcaldía o concejal delegado de cualquier deterioro o circunstancia que pudiera incidir en su mantenimiento.
- Custodiar el mobiliario, equipamiento, máquinas, instalaciones y locales afectos a los servicios municipales.
- Trabajos de zonas verdes, podas, plantaciones, tratamientos fitosanitarios, etc.
- Pintura, reparación de pequeñas averías, mantenimiento del edificio y pequeños trabajos de albañilería.
- Mantenimiento y conservación del utillaje y maquinaria municipal.
- Todas aquellas tareas relacionadas, con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas por la Alcaldía para el correcto estado de los edificios municipales y el normal funcionamiento de los servicios municipales.

SEGUNDA.- Régimen y modalidad del contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a media jornada. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La jornada laboral se realizará de lunes a domingo, respetando los descansos establecidos por ley, con flexibilidad horaria por razones del servicio, en especial en períodos estivales y vacacionales.

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cantavieja, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en Plaza Cristo Rey, nº1 44140 Cantavieja (Teruel), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso que deberán de ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En

dicha resolución, que se publicará en el tabón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la forma prevista anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que se realizarán las pruebas correspondientes al proceso selectivo; y la composición del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, los cuales tendrán carácter de prueba única y, por tanto, se realizarán el mismo día si el tribunal lo estima conveniente. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio (test)

Consistirá en contestar por escrito, en el periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de treinta preguntas, con cuatro respuestas múltiples, relacionadas con el temario anexo II de la convocatoria. Será valorado de 0 a 10 puntos, no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario contestar correctamente quince preguntas para ser aprobado.

- Segundo ejercicio (práctico)

Consistirá en la realización de al menos un supuesto práctico de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones. Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, el tiempo en su ejecución, el conocimiento de elementos a utilizar y resultados.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

FASE CONCURSO:

Se valorarán los méritos laborales y académicos alegados por todos aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos y capacidad de los aspirantes serán valorados de acuerdo en el siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral. Se valorará, con una puntuación máxima de 7 puntos, el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- a. Servicios prestados en la Administración pública, 0,15 por mes de trabajo acreditado o la parte proporcional.
- b. Servicios prestados en empresa privada, 0,10 por mes de trabajo acreditado o la parte proporcional.

Se reducirán proporcionalmente los contratos prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Estatuto de los Trabajadores, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

La justificación de la experiencia será la siguiente:

- Certificado de la Administración pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, jornada y denominación de la plaza con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo.

- Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, jornada y denominación de la plaza con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo y con el sello identificativo de la empresa.

- En ambos casos: contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) Formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de formación, no títulos, relacionados con el puesto de trabajo impartidos por organismos públicos o privados debidamente autorizados:

- De 20 a 30 horas: 0,1 punto por curso.
- De 31 a 50 horas: 0,2 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas: 0,4 puntos por curso.
- De más de 200 horas: 0,5 puntos por curso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los distintos méritos.

OCTAVA.- Calificación y formación de la bolsa.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de oposición y en fase de concurso. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la fase de oposición, en segundo lugar, a la fase de concurso y la tercera el sorteo.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada por el presidente y la secretaria, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el Tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento

NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes y posibles situaciones que se puedan presentar y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa De Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública o empresa privada, lo cual deberá acreditarse documentalmente.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, lo cual se acreditará con el certificado médico o documento correspondiente.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Al iniciar la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que se den circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán estar debidamente justificadas.

Esta bolsa estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 5 días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantavieja, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Teruel, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I – Modelo de Instancia

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Convocatoria y proceso de selección operario de servicios múltiples para el municipio de Cantavieja	
BOPTE Nº		FECHA BOPTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia		C.P.:	
Teléfono Móvil			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
	Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
	Fotocopia carné de conducir tipo B.		
	Fotocopia de la titulación académica exigida.		
	Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso que deberán de ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que posee todos los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.			
Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cantavieja, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Destinatario: Otras administraciones públicas, no se prevé la cesión a terceros países. Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Información adicional https://cantavieja.sedelectronica.es			
En		a	de 2022
(Firma)			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA (TERUEL)			

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cantavieja.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

ANEXO II – Temario de la fase de oposición.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales, derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: organización municipal.

Tema 3. Mantenimiento y conservación de edificios municipales.

Tema 4. Productos y útiles de limpieza. Tipología. Aplicación. Composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.

Tema 5. Nociones elementales de jardinería y sistema de riego en jardines, tratamientos fitosanitarios.

Tema 6. Nociones elementales de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería y pintura.

Tema 7. Conocimiento del municipio de Cantavieja.

Núm. 2022-2091

BURBÁGUENA

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples.

Número de puestos ofertados: Uno.

Tipo de contrato y naturaleza: Personal laboral fijo a jornada completa.

Grupo: A.P.

Sistema de selección: Concurso. Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Publicación de las bases de su convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burbáguena, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma electrónicamente, D Joaquín Peribáñez Peiró.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena.

Núm. 2022-2092

HINOJOSA DE JARQUE

Corrección anuncio núm. 2022-1883 Publicado en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la Oferta en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Advertido que existen errores en dicha oferta publicada, el primero en relación al Grupo incorrecto del puesto de Auxiliar Administrativo y el segundo que no se especifica el tipo de jornada de los puestos, por lo que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/05/2022 se ha corregido, siendo la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral correcta, la siguiente:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	JORNADA	Nº VACANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar administrativo	C2	Parcial	1	01/05/2000	Concurso
Peón servicios múltiples/limpieza	A.P E	Parcial	1	26/01/2012	Concurso

Hinojosa de Jarque, a 30/05/2022.- El Alcalde, Andrés Sánchez Bea.

Núm. 2022-2096

JARQUE DE LA VAL

Corrección anuncio núm. 2022-1917 Publicado en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la Oferta en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Advertido que existen errores en dicha oferta publicada, el primero en relación al Grupo incorrecto del puesto de Auxiliar Administrativo y el segundo que no se especifica el tipo de jornada de los puestos, por lo que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/05/2022 se ha corregido, siendo la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral correcta, la siguiente:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	JORNADA	Nº VACANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar administrativo	C2	Parcial	1	01/05/2000	Concurso
Peón servicios múltiples/limpieza	A.P E	Parcial	1	01/07/2012	Concurso

Jarque de la Val, a 30/05/2022.- El Alcalde, Diego Edo Martín.

Núm. 2022-2095

MEZQUITA DE JARQUE

Corrección anuncio núm. 2022-1836, Publicado en el BOP de Teruel núm. 98 de fecha 25/05/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la Oferta en el BOP de Teruel núm. 98 de fecha 25/05/2022.

Advertido que existen errores en dicha oferta publicada, el primero en relación al Grupo incorrecto del puesto de Auxiliar Administrativo y el segundo que no se especifica el tipo de jornada de los puestos, por lo que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/05/2022 se ha corregido, siendo la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral correcta, la siguiente:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	JORNADA	Nº VACANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO

Auxiliar administrativo	C2	Parcial	1	22/11/2004	Concurso
Peón servicios múltiples/limpieza/Auxiliar Biblioteca Municipal	A.P E	Parcial	1	30/05/2006	Concurso
Peón servicios múltiples/gimnasio, transporte escolar	A.P E	Completa	1	04/02/2013	Concurso

Mezquita de Jarque, a 30/05/2022.- El Alcalde, Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 2022-2095

BELLO

Por Resolución de Alcaldía N° 14/2022 del Ayuntamiento de BELLO, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía N° 14/2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

PLAZA	GRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
ALGUACIL	AP 1	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Odón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Núm. 2022-2089

OLBA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

TEXTO

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
E	Operario de Servicios Múltiples. Jornada Completa	1	2014	CONCURSO
E	Limpiador/ra	1	2013	CONCURSO
C 2	Operario de Servicios Múltiples. Jornada Completa	1	2007	CONCURSO
C 2	Auxiliar Administrativo. Jornada Completa	1	2003	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TERUEL o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Olba.- Alcalde Fdo, Federico Manuel Martín Fuertes.

Núm. 2022-2108

NOGUERUELAS

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

TEXTO

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
C2	Operario de Servicios Múltiples.	1	1998	CONCURSO
C2	Auxiliar de Ayuda a domicilio	1	2009	CONCURSO
C2	Auxiliar informacion de Turismo	1	2013	CONCURSO
C2	Monitor ludoteca	1	2010	CONCURSO
C2	GEROCULTOR/A	1	2003	CONCURSO
C2	GEROCULTOR/A	1	2009	CONCURSO
C2	GEROCULTOR/A	1	2010	CONCURSO
C2	GEROCULTOR/A	1	2017	CONCURSO-OPOSICION
C2	GEROCULTOR/A	1	2011	CONCURSO
C2	GEROCULTOR/A	1	2003	CONCURSO

C2	GEROCULTOR/A	1	2011	CONCURSO
----	--------------	---	------	----------

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TERUEL o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Noguera a 31 de mayo de 2022.- Fdo. Alcalde, Marcos Benajes Herrero.

Núm. 2022-2107

CUEVAS DE ALMUDÉN

Corrección anuncio núm. 2022-1935 Publicado en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la Oferta en el BOP de Teruel núm. 100 de fecha 27/05/2022.

Advertido que existen errores en dicha oferta publicada, el primero en relación al Grupo incorrecto del puesto de Auxiliar Administrativo y el segundo que no se especifica el tipo de jornada de los puestos, por lo que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/05/2022 se ha corregido, siendo la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral correcta, la siguiente:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	JORNADA	Nº VA-CANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar administrativo	C2	Parcial	1	22/11/2004	Concurso
Peón servicios múltiples/limpieza/Auxiliar Biblioteca Municipal	A.P E	Completa	1	Marzo de 2011	Concurso

Cuevas de Almudén, a 30/05/2022.- El Alcalde, José Luis Gresa Juste.

Núm. 2022-2105

URREA DE GAÉN

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	Nº VACANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	B	1	01-Enero -2012	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel que se integra como sección del Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Urrea de Gaén a 30 de Mayo de 2022.- El Alcalde, D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé.

Núm. 2022-2100

DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA

INFORME de Presidencia, de 30 de mayo de 2022, de Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., por la que se resuelve aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Se resuelve:

“Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U. correspondiente al ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas vacantes, todas ellas destinadas a turno libre:

Por el sistema de concurso de méritos:

Laborales :

4 Conductor de recogida de basuras. Grupo C2

1 Oficial para el servicio del agua. Grupo C2

4 Auxiliar mantenimiento-Conductor Servicio Vialidad Invernal Grupo C2

Por el sistema de concurso-oposición

Laborales:

1 auxiliar administrativo. Grupo C2”

En cumplimiento del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Consejo de Administración de esta Sociedad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso

de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valderrobres, 30 de mayo de 2022, Fdo . Isel Monclus Villagrasa.

Núm. 2022-2112

MONREAL DEL CAMPO

Detectado error en el Boletín nº 101, anuncio 2022-1977 publicado el día 30-5-2022, el reflejar el Grupo de las 5 plazas que se incluyen en la oferta de estabilización afectantes a la Escuela Municipal de Música y Danza, y donde dice "A2", debe decir "C1".

Así, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respecto a esas cinco plazas quedaría de la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL:

Denominación	Grupo	Vacantes	Fecha inicio temporalidad/ sistema	Observ.
Profesor/a Música con funciones de Director/a Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	Antes 1-1-2016 Concurso	
Profesor/a Música con funciones de Jefe/a Estudios Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	Antes 1-1-2016 Concurso	
Profesor/a Danza Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	Antes 1-1-2016 Concurso	(*) TP
Profesor/a Violín Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	Antes 1-1-2016 Concurso	(*) TP y F-D
Profesor/a Trompeta Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	Antes 1-1-2016 Concurso	(*) TP y F-D

* TP = Tiempo Parcial

* F-D= Fijo-Discontinuo

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monreal del Campo, a 31 de mayo de 2022.- El. Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente)

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.